Año de 1933 — Miércoles 26 de Abril — Núm. 53

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: El aislamiento en que vive generalmente la Escuela rural española ha sido motivo de honda preocupación para este Ministerio. El espectáculo tantas veces repetido de los Maestros que tras de ganar una plaza en reñidas oposiciones se sepultan en su Escuela perdiendo toda relación con la Normal que les formó y recibiendo muy de tarde en tarde la visita de la inspección profesional, no puede ser más desconsolador. Abandonado a sus propias fuerzas, viviendo en un ambiente que no estimula, acaba el Maestro, salvo en los casos de fuerte personalidad, por ser víctima de dicho ambiente, con perjuicio de los fines de la Escuela nacional.

El Ministro no cumpliría con su deber si no procurase ayudar al Maestro, protegiéndole y estimulando eficazmente su renovación espiritual. A esa finalidad responde la legislación de la República: Los Consejos de protección escolar, la reforma de la Inspección profesional, las Misiones y las propias Semanas pedagógicas tan profusamente celebradas obedecen a esa preocupación. Mas conviene organizar cursos de perfeccionamiento en las Normales a los que, con la modesta ayuda económica del Estado, puedan acudir los Maestros nacionales y preferentemente los que sirvan en Escuelas rurales. Esos cursos, cuya organización se confía a la Normal y a la Inspección de la provincia, durarán quince días y deben celebrarse tres cada año con el fin de movilizar sin merma de su eficacia la mayor cantidad posible de Maestros, acelerando así la renovación espiritual del Magisterio y de la Escuela nacional. Esos cursos no serán estrictamente profesionales. Al lado de las cuestiones pedagógicas deben tratarse temas científicos y literarios que informen del estado actual de la cultura, prestando el máximo interés a lo que tenga relación con la vida agrícola española. Todo ello, sin descuidar cuanto pueda cultivar, sino depurar los sentimientos estéticos de los Maestros.

La Dirección general de primera enseñanza se servirá dictar las disposiciones pertinentes para la mejor organización de dichos cursos, procediendo a celebrar el primero, como ensayo, durante el próximo mes de Mayo y abonándose a cada Escuela Normal, para los gastos que ocasione, la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Madrid, 17 de Abril de 1933.—Fernando de los Rios.

(*Gaceta* del 22 de Abril.)

Gobierno Civil de la Provincia

1146

Secretaría.—Circulares

Con esta fecha se concede autorización al vecino de Cerezo de Arriba D. Juan Benito Delgado, para que pueda colocar estricnina en el monte denominado «Los Comunes», sito en dicho término municipal, a fin de destruir los animales dañinos que en el mismo existen; debiendo de ser adoptadas las precauciones prescritas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de caza y en el 68 del reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1147

Con esta fecha se concede autorización al vecino de esta Capital don Angel Labrada Roda, para que pueda colocar estricnina en el monte de su propiedad denominado «Ituero», sito en el término municipal de Ituero y Lama, con objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo existen; debiendo ser adoptadas las precauciones determinadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de caza y en el 68 del reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1138

Según participa e este Gobierno civil, el Comandante del puesto de la Guardia civil de Sangarcia, del caserío denominado «San Pedro de las Dueñas», desaparecieron el día 17 de los corrientes tres caballerías de las señas siguientes:

Potro rojo, de un año, menos alzada de la marca, desherrado, hierro del Estado nalga derecha y calzón.

Una yegua negra, cerrada, marca del Fénix Agrícola.

Una mula negra clara, de cuatro años, herrada de las cuatro extremidades, alzada dos dedos más de la marca.

Lo que se haee público en este periódico oficial, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habidas lo comuniquen al señor Alcalde de Sangarcia.

Segovia, 24 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1145

Jefatura de industria de Segovia

Servicio de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas en el partido judicial de Santa María de Nieva, se continuará dicho servicio por el partido judicial de Cuéllar a partir del próximo día veintiocho.

Por la oficina de la Jefatura de Industria de la provincia, se les notificará a los Sres. Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar tanto al señor Ingeniero D. Juan Juárez como a su Ayudante D. Ramón Nafria, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido y según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 24 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1135

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

A los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aplicable también a los contratos y subastas que celebren las Diputaciones y de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial, en sesión de 19 del presente mes, se anuncia al público que el pliego de condiciones que ha de servir de base a la celebración de la subasta para el servicio de bagajes durante el período comprendido entre el 1.º de Junio próximo y el 31 de Mayo de 1936, se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación por espacio de diez días, para que durante el mismo plazo puedan presentar las reclamaciones pertinentes; advirtiendo que transcurrido que sea ese plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se produzcan.

Segovia, 22 de Abril de 1933.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Añe (3)	Segovia..	Segovia	Nueva creación	5.ª	1.375	Ninguna	Concurso libre de antigüedad ..	258

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

OBSERVACIONES.—Núm. (3) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(*Gaceta* del 21 de Abril)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Santibáñez de Ayllón, Estebanvela, Grado del Pico, El Negredo y Noviales..........	Santibáñez de Ayllón	Segovia.	Riaza..........	Dimisión.	1.664	2.134	6.196	300	No....	Paradas....	Treinta días.	Residencia en Santibáñez de Ayllón.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 13 de Abril de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(*Gaceta* del 20 de Abril.)

815

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Marzo de 1933

En la ciudad de Segovia, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados, D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y don Antonio Artalejo, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Recargo en las contribuciones.—San Cristóbal de la Vega.—Examinada una instancia que el Sr. Gestor-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega, remite a la Diputación provincial, solicitando autorización para recargar en una décima las contribuciones territorial e industrial, según acuerdo adoptado por la Corporación municipal; y

Resultando: que la Comisión Gestora del Ayuntamiento citado, en sesión de 4 del actnal mes de Marzo, acordó por unanimidad imponer en el municipio el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial, durante el ejercicio de 1933, para destinar su importe a obras municipales, que remedien la crisis de trabajo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley de 18 de Julio de 1931.

Resultando: que la misma Comisión Gestora en dicha sesión acordó contratar con la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, colaboradora del Instituto Nacicnal de Previsión, el anticipo del 66 por 100 del importe de dicha décima, con la garantía de la recaudación de la misma, obligándose además el Ayuntamiento a solventar el préstamo con los ingresos de sus presupuestos ordinarios, como también de los intereses que se señalen, recargando el importe de la décima con el 0,25 por 100 para compensación de los gastos que se ocasionen con motivo de las operaciones del préstamo a las entidades contratantes.

Considerando: que el artículo 2.º del Decreto de 18 de Julio de 1931, elevado al rango de ley con fecha 9 de Septiembre siguiente, autoriza en las provincias andaluzas y extremeñas y en las demás que quieran aceptar el régimen que dicha disposición establece el recargo de una décima de las contribuciones territorial e industrial, para atender al remedio del paro, mediante Bolsas locales del trabajo y ejecución de obras municipales con carácter municipal principalmente, cuya autorización ha de obtenerse conforme al artículo 2.º de la Orden del 28 del mismo mes de Julio, mediante acuerdo adoptado por la respectiva Corporación provincial en sesión extraordinaria, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus Diputados, comunicándose con certificación literal del acta a los Ministerios de la Gobercación, Hacienda y Trabajo y Previsión.

La Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega, la necesaria autorización para imponer el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial durante el presente año de 1933, con el fin de que su importe le destine íntegramente a obras municipales.

Ordenanzas municipales. — Muñoveros.—Remitida a infome de la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, una ordenanza que ha formado el Ayuntamiento de Muñoveros para la prestación de cuatro metros lineales de piedra cada vecino, para el camino vecinal que se está construyendo desde dicho pueblo al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas.

Resultando: Que en dichas Ordenanzas se fijan las condiciones en las que ha de verificarse la prestación, creándose la obligación para todo el que tenga la calificación de vecino del pueblo de poner antes de finalizar el mes de Febrero último, en la caja del camino, cuatro metros lineales de piedra, concediéndose el derecho de redimirse de la obligación para aquellos vecinos que no puedan hacerlo, mediante el pago de 3 pesetas por cada metro lineal, e imponiendo la multa de 6 pesetas para los que se resistieren al cumplimiento de la obligación.

Considerando: Que la imposición creada al vecindario de Muñoveros por las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de dicho pueblo, tiene el carácter de exacción municipal que define y regula el título 4.º del capítulo 1.º del libro 2.º del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, declarado vigente por ley de las Cortes Constituyentes de 15 de Septiembre de 1931.

Considerando: Que el artículo 323 comprendido entre las disposiciones anteriores, obliga a los Ayuntamientos a remitir a las Delegaciones de Hacienda las ordenanzas de exacciones y atribuye a estas dependencias la facultad de intervenir en su tramitación y aprobación.

Vistos el Real decreto de 5 de Enero de 1926 y otros preceptos legales aplicables al caso.

La Comisión Gestora acuerda devolver los dos ejemplares de las ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Muñoveros y cuadro del importe de las obras que las acompaña al Excmo. Sr. Gobernador civil, informándole que únicamente es competente para entender en la aprobación de dichas ordenanzas la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Alienados.--Madrid,-Fuente de Santa Cruz.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado en la Sala de observación de aquel Hospital provincial la demente Benilde Pérez Pérez, de 25 años de edad, soltera y natural de Fuente de Santa Cruz; la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que en su día y cuando se reciba la documentación relativa a la citada enferma, se resolverá lo procedente en cuanto se refiere al pago de las estancias que aquélla cause.

Expósitos.--Castrillo de Sepúlveda.—Solicitado por María Ayuso Antoranz, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Castrillo de Sepúlveda, la sea concedida la niña expósita de María Milagros Gómez Pintos, para tenerla en su compañía, cuidarla y educarla y considerarla como hasta ahora lo ha hecho, ya que ha tenido a su cargo la lactancia y destete de dicha expósita, y resultando de los documentos aportados a dicha solicitud que se halla probado que la niña de referencia es expósita y que la solicitante es persona de buena conducta moral y social y goza de posición económica estimable, teniendo en su compañía a una hija suya llamada Teodosia, circunstancia esta última que la priva de adoptar a la niña expósita conforme dispone el caso 2.º del artículo 164 del Código civil; la Comisión Gestora, teniendo en consideración las buenas cualidades que reúne la solicitante y visto además lo dispuesto en el reglamento de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, con referencia a la cesión de niños expósitos, acuerda acceder a la pretensión de María Ayuso Antoranz, autorizando al Sr. Director de dichos Establecimientos para que haga entrega a aquélla de la niña expósita María Milagros Gómez Pinto, al objeto de que la tenga en su compañía y atienda debidamente a su cuidado y educación y se comprometa de antemano a facilitar a la niña alimentos, vestido y calzado y abone mensualmente en la Dirección de Beneficencia la cantidad de 7,50 pesetas, cuya cantidad será ingresada en la Caja de ahorros que en los citados Establecimientos estará abierta a nombre y disposición de la repetida niña.

Huérfanos. — Segovia. — Remitido por el señor Gobernador civil de la provincia, un escrito dirigido a su autoridad por doña Belén Boró, solicitando que no se den las órdenes de traslado a Alicante de su hija María Martínez Boró, recogida provisionalmente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad, toda vez que su madre se halla enferma; y considerando que se halla justificada con certificación facultativa la enfermedad de la indicada señora, lo que la imposibilita hacerse cargo de su citada hija; la Comisión acuerda acceder a la pretensión indicada, ampliando por tres meses la permanencia provisional en dichos Establecimientos de la niña en cuestión y que se participe a doña Belén Boró que si al finalizar ese plazo no se hace cargo de su hija será puesta a disposición de la Diputación provincial de Alicante.

Beneficencia provincial.--Participado por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia ser preciso proveer de trajes de verano a los ancianos de dicho Establecimiento y efectuar la obra de sastreria corriente para los niños, lo que no puede efectuarse por carecer de personal suficiente el taller de sastrería, por cuya causa propone la citada Direción se ordene que trabajen en dicho taller algunos obreros de fuera de la casa; la Comisión acuerda que por la Intervención se informe acerca de la petición referida e independientemente de ese dictamen que por el Diputado Gestor D. Antonio Linage, auxiliado del Oficial de la Secretaría de la Diputación D. Jacinto Martín del Barrio, se practique una información para averiguar si el rendimiento que produce el taller de sastrería es el que debe dar.

Banda de música.--Segovia.--Examinados los diversos presupuestos elevados a la Comisión Gestora de la Diputación por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, relativos al coste de los instrumentos de música que es preciso adquirir para la Banda de dichos Establecimientos; la Comisión acuerda anunciar un

concurso entre las diversas casas que se dedican a la venta de esa clase de instrumentos para la adquisición de los que se precisen, a cuyo efecto se comunicará así a esas casas vendedoras para que puedan efectuar sus ofertas.

Caminos vecinales.-Segovia.-Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Coca, Fuente de Santa Cruz y Ciruelos de Coca, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión Gestora acuerda conceder a aquéllos una prórroga de cuatro meses para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal denominado «de Coca a la carretera de la estación férrea de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca», siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Segovia.—Remitida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 4, de las obras de reparación por contrata del camino vecinal «de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero, primera de las que se extienden con cargo a la subvención del Estado que quedó sin abonarse al Ayuntamiento de Cuevas de Provanco, cuyo importe, más los gastos de inspección asciende a 1.000 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que pase a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Turégano. — Dada lectura de una instancia que con fecha 17 de Diciembre de 1931, dirigió a la Diputación Provincial don Julio de Antonio y Gil, vecino de Turégaoo, en súplica de que le sean reparados los daños que se han ocasionado a una finca rústica de su propiedad con motivo de la construcción de una variante en el camino vecinal de Turégano a El Guijar.

Resultando de los antecedentes obrantes en esta Corporación que la referida variante fué construída por el Ayuntamiento de Turégano, a petición propia, e inspeccionada por la Sección de Vías y Obras provinciales, siendo recibida la obra por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Diputados nombrados al efecto, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y Alcaldes de Turégano y Valdevacas y El Guijar, con fecha 6 de Noviembre de 1931, fecha anterior a la de presentación de la mencionada instancia.

Resultando: que siendo el constructor de la citada obra el Ayuntamiento de Turégano, a éste le corresponde indemnizar los daños causados, mucho más si se tiene en cuenta lo que prescriben la ley y el reglamento para la ejecución de caminos vecinales subvencionados por el Estado, que dicen que todo lo referente a los terrenos que ban de ocupar esos caminos será por cuenta de los Ayuntamientos peticionarios de los mismos.

Resultando por otra parte que de haber podido intervenir la Diputación en este asunto tendría que haber sido antes de la recepción de la indicada variante, es decir, cuando estaba en ejecución, cosa que se hubiese podido llevar a efecto si la reclamación se hubiere presentado con fecha anterior a la recepción.

La Comisión Gestora acuerda desestimar la instancia de referencia y manifestar al reclamante que si lo considera oportuno puede reclamar los daños ocasionados en su finca al Ayuntamiento de Turégano.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el nuevo proyecto de las obras por contrata para la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, importante 20.633 pesetas 87 céntimos, cuyas obras se han de ejecutar en el plazo de seis meses; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto y que éste pase a la Intervención de fondos provinciales para que informe si existe crédito en el vigente presupuesto para atender al abono de las obras que se ejecuten durante el presente año, y en caso de que exista ese crédito, que por el Oficial mayor Letrado se redacte después el pliego de condiciones económico-administrativas que hayan de regir en la ejecución de las obras.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Comisario del Estado en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España el presupuesto de gastos importante 276,70 pesetas, que originará la tramitación del expediente incoado por esta Diputación relativo al informe facultativo, reconocimiento y recepción de las obras del proyecto del camino vecinal de Coca a la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca, al objeto de que si se encuentra conforme la Diputación con dicho presupuesto ingrese su importe en la Secretaría de dicha Comisaría; la Comisión acuerda prestar su conformidad al presupuesto de referencia y que dicha cantidad se remita a la Secretaría citada.

Carreteras del Estado.—Segovia.—Remitido a informe de la Comisión Gestora de esta Diputación por el Señor Gobernador civil el expediente de la información pública abierta con motivo del anteproyecto formado de la carretera de tercer orden «de enlace del Puerto de la Fuenfría con la Fuente de la Reina (kilómetros 10 del camino forestal de Valsaín al kuilómetro 29 de la carretera de la Estación de Villalba a Segovia), cuya carretera se desea incluir en el plan de las del Estado; la Comisión Gestora acuerda informar al Sr. Gobernador civil que la Corporación no ve inconveniente alguno para que dicha carretera se incluya en el plan de carreteras del Estado.

Viveros provinciales.— Espirdo y Hontalbilla.—Accediendo a lo solicitado por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Espirdo y Hontalbilla, la Comisión Gestora acuerda conceder al primero 100 plantas de álamo blanco y al segundo 25 de la misma clase, de las existentes en el vivero de Puente Murera.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se hicieron de las correspondientes al año 1932 a los Ayuntamientos de Chañe, Hinojosas del Cerro, San Martín y Mudrián, Dehesa y Dehesa Mayor, Aldealcorvo y Consuegra, San Pedro de Gaíllos, Gallegos, Castrojimeno, Carrascal del Río y Cozuelos de Fuentidueña, de cuyos cargos devuelven cédulas pertenecientes a fallecidos, ausentes y otras causas debidamente justificadas, y habiéndose expedido por el Negociado correspondiente las notas para su ingreso y deducciones en su caso; la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones o cuentas de cédulas personales de los pueblos de referencia y año de 1932, en la forma en que han sido presentadas, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que las notas se referían.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por el Recaudador del impuesto de cédulas personales en esta Ciudad, don Julio de Montalbán, la Comisión acuerda autorizarle para que bajo su responsabilidad nombre Agente ejecutivo a don Joaquín Antoranz Rodrigo, vecino de Segovia, el que llevará a efecto la cobranza del citado impuesto, en dicho período ejecutivo.

Idem.—Segovia.—Solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aldea Real, en comunicación de fecha 11 del actual, se conceda una última prórroga hasta fin del presente mes para adquirir las cédulas personales de 1932 sin recargo, dada la difícil situación económica en que se encuentra gran número de vecinos del pueblo; la Comisión Gestora acuerda no ser posible acceder a lo que se pretende.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Presentado por don Agustín Santamaría, para su cobro, un recibo importante 41,15 pesetas por la prima y gastos del seguro contra incendios de la casa propiedad de los Establecimientos de Beneficencia, sita en esta Capital, bajada de la Canaleja, 6; y considerando que en el capítulo 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicado recibo, la Comisión acuerda aprobarle y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expidirse.

Idem.—Capital.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, relación de los servicios de automóvil hechos a la indicada Sección durante el pasado mes de Febrero, realizados por los que en la misma se indican; y considerando que existe crédito suficiente en el vigente presupuesto, la Comisión acuerda abonar a los chóferes que los realizaron la cantidad de 79 pesetas a que asciende las 14 medias dietas de dichos servicios.

Idem.—Capital.—En instancias de fecha 27 de Febrero próximo pasado, los Cajistas de la Imprenta provincial don Ramón González y don Mariano de la Esperanza, solicitaron el anticipo de dos pagas del sueldo que disfrutan, y por un error incomprensible, la Intervención informó que al primero se le concedieran 433,32 pesetas y al segundo 391,66, y siendo de 500 pesetas lo que suman las dos mensualidades del primero y 458,32 el segundo; la Comisión acuerda rectificar que el acuerdo de 8 del corriente mes por el cual les fueron concedidos los anticipos antedichos que reintegrarán en 14 meses de 35,71 pesetas los 13 primeros meses y 35,77 el último, el Sr. González, y 32,73 pesetas los 13 primeros meses y 32,93 el último, el Sr. de la Esperanza.

Idem.—Capital.—Solicitado en instancia de fecha 13 del actual, por don Mariano de la Orden Liras, le sea concedido el anticipo de dos mensualidades, en armonía con lo que determinan las disposiciones vigentes, y considerando que existe crédito suficiente en el vigente presupuesto de la Corporación, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. la Orden, concediéndole el anticipo de dos mensualidades de su haber, importantes 666 pesetas con 66 céntimos, que devolverá en catorce meses consecutivos a razón de 47 pesetas 61 céntimos los trece primeros y 47 pesetas 73 céntimos el último.

Idem. — Capital. — La Comisión acuerda aprobar la siguiente relación de las facturas puestas al cobro por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia:

	Pesetas
De don Pedro Arranz......	281,25
De don Germán Reguera...	916,75
De don Bernardo Grimau...	30,00
De don Germán Reguera...	80,80
Del mismo...............	139,50
Del mismo...............	38,50
De don Fernando Lobato...	30,00
De don Germán Reguera...	512,97
Del mismo...............	43,29
De don Francisco García...	77,60
De doña Modesta Pardo....	15,00
De doña Paula Rodríguez..	25,00
De don Germán Reguera...	22,50
Total.........	2.213,16

Idem.—Segovia.— Presentado por el Sr. Depositario pagador de Hacienda de esta provincia un recibo importante 3,75 pesetas, por la suscripción al *Boletín Oficial* del Ministerio de Hacienda durante el primer trimestre del año actual, y considerando que en el capítulo 1.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito para el abono de ese recibo, la Comisión acuerda aprobarle y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem. — Segovia. — Solicitado por doña María de la Fuencisla, don Ignacio y don Fernando Carral de la Torre, mayores de edad y residentes en esta Ciudad, les sean abonados los días de haber pasivo devengados y no percibidos por su señora madre, doña Manuela de la Torre Bartolomé, que falleció en esta Ciudad el día 10 del presente mes, siendo pensionada de la Diputación, como viuda del que fué Depositario de los fondos de la misma y padre de los solicitantes don Fernando Carral Romero; y resultando de la información testifical administrativa practicada ante el Sr. Interventor de fondos provinciales que los únicos herederos de doña Manuela de la Torre Bartolomé son sus dichos hijos; la Comisión acuerda declarar a los mismos con derecho a percibir de los fondos provinciales la cantidad de 79,86 pesetas, a que ascienden los haberes pasivos devengados por su madre hasta el día 10 del corriente mes, fecha de su fallecimiento.

Presupuesto provincial.— Segovia.—Visto el dictamen emitido por el señor Oficial mayor Letrado de la Diputación, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión de 8 del actual, con referencia a la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia para que la Diputación siga consignando en sus presupuestos la cantidad de 500 pesetas, por quebranto de moneda mientras desempeñe el cargo de Depositario de los fondos provinciales el actual titular don Germán Reguera Antón; la Comisión Gestora acuerda allanarse a la citada resolución de la indicada autoridad gubernativa, y en su virtud que quede aumentada la partida número 5, existente en el capítulo 6.°, artículo 4.° del presupuesto de gastos «quebranto de moneda» en 250 pesetas, y en igual cantidad la partida 8.ª del capítulo 19, artículo 2.° del presupuesto de ingresos.

Devolución de fianza.—Segovia.—Solicitado por don Juan Martínez

Arranz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 44 al 49 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, le sea devuelto el exceso de la fianza que tiene prestada para responder de dichas obras, al amparo de lo prescrito en la condición 33 del pliego que sirvió de base a la subasta, toda vez que dice tener ejecutada obra por valor del 25 por 100 del presupuesto; visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la que manifiesta que la cantidad de obra certificada a dicho contratista es la de 9.000 pesetas íntegras, que representan el 33,6 por 100 del presupuesto de contrata y que el pliego de condiciones consigna en la número 33, párrafo 3.°, que cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100; la Comisión Gestora acuerda devolver al citado contratista dicho exceso de fianza, ya que tiene derecho a ello con arreglo a la condición citada.

Personal.—Segovia.—Remitida por los empleados administrativos de esta Diputación provincial, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión de primero del actual, el acta de la elección del funcionario don Fermín Cristóbal López, para que en representación de aquéllos, forme parte de la ponencia designada por la Corporación para estudiar la reorganización del personal; la Comisión acuerda quedar enterada y designar al Diputado Gestor don Antonio Artalejo, para que forme también parte de la referida ponencia.

Idem.— Madrid.—Dada lectura de una comuniaación de fecha 8 del actual en la que la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, contestando a una consulta que formuló esta Diputación en 15 de Febrero anterior, manifiesta que la Diputación debe ajustarse, para la provisión de las vacantes que existen en el Cuerpo de Peones camineros, a lo que dispone la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Agosto de 1932, en la que se consigna que mientras no se dicte otra ley sustitutiva de la de 10 de Julio de 1885, es procedente la provisión interina de las vacantes por las propias Corporaciones; y considerando que esta Diputación tiene formado un Cuerpo de aspirantes a Camineros de ascenso, en virtud de los exámenes verificados en el mes de Noviembre de 1927, la Comisión Gestora acuerda nombrar Peones camineros de ascenso, con el carácter de interinos a don Sotero Renedo Velasco, don Alejandro García Olalla, don Leonardo Estebaranz del Olmo y don Manuel Matesanz Gregoris, con el haber diario de cuatro pesetas, cuyos señores ocupan los primeros lugares del Cuerpo de aspirantes referido.

Intereses provinciales.—Segovia.—Dada cuenta por el señor Presidente del resultado de la reunión celebrada el pasado día 10 en la Cámara del Comercio y de la Industria de esta Ciudad, con representantes de otras Corporaciones y entidades de Segovia, al objeto de cambiar impresiones acerca de los rumores de un próximo destino a otra población del 13 Regimiento de Artillería que guarnece actualmente esta Capital; la Comisión acuerda quedar enterada y aprobar la gestión realizada por el señor Presidente.

Cámara Agrícola provincial.—Segovia.—Participado por el señor Presidente de la Comisión Gestora de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, en oficio de 7 del actual, que dicha Cámara acepta los locales que la cede la Diputación en la casa número 2 de la calle de San Agustín de esta Ciudad, por el precio mensual de 40 pesetas durante el tiempo que dure la actual organización de esas Cámaras, cuyo alquiler cesará tan pronto como dichas entidades se organicen definitivamente; la Comisión acuerda quedar enterada, que se redacte y firme el correspondiente contrato de arrendamienio y que una vez verificado así, se instale la Cámara Agrícola en las habitaciones que se la ceden en el indicado edificio.

Exposición de Sevilla.—Valladolid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de fecha 14 del actual en la que el señor Presidente de la Diputación de Valladolid, traslada el acuerdo adoptado por su Comisión Gestora en 11 de este mismo mes, por el que se resolvió trasladar a la Diputación de Salamanca, la indicación hecha por la de Segovia, de que se convoque a una reunión de las Diputaciones Castellano-Leonesas para finiquitar de una vez el asunto de la exposición de Sevilla.

Seguros contra incendios.—Segovia.—La Comisión acuerda hacer público su deseo de asegurar contra incendios la casa número 8 de la calle de San Juan de esta ciudad, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al objeto de que las compañías aseguradoras españolas, hagan oferta del seguro a la Diputación.

Orden del día.—Segovia.—A propuesta del Gestor don Antonio Artalejo, la Comisión acuerda que en lo sucesivo no se incluyan en el orden del día de las sesiones que celebre la Comisión Gestora más asuntos que los que figuren en las notas que se remiten con las citaciones a los señores Diputados, a menos que se trate de asuntos de carácter urgente, a juicio del señor Secretario o de aquéllos otros que para su despacho tengan plazo señalado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1136

VEGANZONES

SUBASTA

El día 15 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe, con asistencia del primer Teniente don Gregorio Borreguero Crespo o quien les sustituya, y el Secretario de la Corporación municipal, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la construcción de una casa de este Ayuntamiento situada en la Plaza del Baile, por encontrarse la hoy existente en deplorable estado, bajo el tipo de once mil trescientas dos pesetas con treinta y cinco céntimos (11.302,35 pesetas).

La subasta se celebrará por pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta a continuación, en papel de la clase correspondiente y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente quinientas sesenta y cinco pesetas con once céntimos (565,11 pesetas), en la Depositaría de este Ayuntamiento a que asciende el 5 por 100, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

La obra empezará en el plazo de tres días siguientes al de la notificación de la adjudicación de la subasta, y terminará en el sesenta días siguientes; pagando el Ayuntamiento el importe de la subasta de una sola vez, después de hecha la entrega de la obra.

Los poderes de los que comparezcan a la subasta en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de Segovia don Rufino Cano de Rueda.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas.

Se hace constar que durante el plazo de exposición del proyecto y pliego de condiciones no se han presentada reclamaciones.

Veganzones, 21 de Abril de 1933.—El Alcalde, Bernardino Adrados.

Modelo de proposición

Don...vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha... y de las condiciones que se exigen para la construcción de una Casa del Ayuntamiento en la plaza del Baile de Veganzones, se compromete a tomar a su cargo la construcción de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de los pliegos facultativos y económicos en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS MUNICIPALES

1148

FUENTEPELAYO

EDICTO

Don Anastasio Tejedor Serrano, Juez municipal de Fuentepelayo (Segovia.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de don Dionisio Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Carbonero el Mayor, contra don Ramón Zaera Santos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, sobre reclamación de novecientas setenta y cinco pesetas de principal, costas y gastos, por providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta los bienes que le han sido embargados al demandado y que son los siguientes:

1.ª Mitad de una tierra en este término municipal y sitio de la Regadera de San Gregorio, que toda ella mide 600 estadales, o sea 300 estadales; que linda a Oriente, con partición de Mariano Zaera; Mediodía, Silvestre Pesquera; Poniente, tierra que labra Rafael Torrego, y Norte, Baltasar Sanz; tasada en 175 pesetas.

2.ª Otra mitad de una tierra en este mismo término y sitio de Suertes Viejas, que toda ella mide 600 estadales, o sea 300 estadales; que linda Oriente, esta mitad, con partición de Mariano Záera; Mediodía, tierra de José de Frutos; Poniente, Eustaquio Trapero, y Norte, de Juan Olombrada; en 150 id.

3.ª Una tercera parte en el mismo término de una tierra, al sitio de Labajosas, del camino de Lastras, que toda ella mide 1.200 estadales, o sea 400 estadales; linda a Oriente, partición de Mariano Zaera; Mediodía, con Sergia Cerezo; Poniente, partición de Aniana Zaera, y Norte, herederos de Eustasio Arribas; en 125 íd.

4.ª Un coche Ford, matrícula de Segovia 741, bastante deteriorado; en 600 íd.

5.ª Una máquina de coser «Singer», usada; en 100 íd.

6.ª Una cómoda; en 25 íd.

7.ª Dos baules, un arca, seis sillas y una mesa; todo ello en 55 íd.

8.ª Una báscula de mostrador, una romana, dos cuchillos, un juego de pesas y una mesa; en 60 íd.

Todo ello hace un total de 1.290 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de Mayo próximo y hora de las once; haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas embargadas, será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Fuentepelayo, a 19 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Anastasio Tejedor.—P. S. M., El Secretario, Jacinto González.

ANUNCIO

Exhalador **WOLFF**

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar. **CALIENTA-REGENERA AMBIENTES-CURA DISNEA-PERFUMA-HIGIENIZA-DESCONGESTIONA BRONQUIOS.** Posee raras virtudes para varios usos de **UTILIDAD PÚBLICA-DE FÁCIL USO Y MANEJO.**

Estuche 100 Exhaladores Wolff: 25,50 pts. franco portes. Pagos: contra reembolso, giro postal o cheque-banco.

E. MARTZ. M de los Heros, 83, 1.º—A part. Co. Central 935, MADRID (España).

IMPRENTA PROVINCIAL